



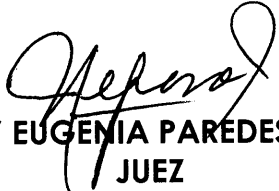
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2014-00050

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


**NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ**

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. No. 00041 de hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SECRETARIA, 
